



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL Nº 013-2022-SUNARP-ZRII/JEF

Chiclayo, 12 de enero de 2022

VISTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº368-2020-SUNARP/Z.R.NºII-JEF del 31.12.2020 se dispuso la rotación de la Asistente Registral Abog. MARIELA COLLANTES ZEGARRA DE SALAZAR, de la Oficina Registral de Bagua a la Oficina Registral de Cajamarca, durante el año 2021;

Que, mediante Informe Nº 017-2022/Z.R.NºII-UREG, la Unidad Registral indica que existe necesidad de servicio en la Oficina Registral de Cajamarca, de contar con un Asistente Registral, por lo cual se propone el desplazamiento temporal de la Abog. Mariela Collantes Zegarra de Salazar, durante el año 2022;

Que, asimismo la Abog. Mariela Collantes Zegarra de Salazar manifiesta su conformidad de laborar en la Oficina Registral de Cajamarca, renunciando a cualquier tipo de beneficio económico que suponga dicho desplazamiento;

Que, a efectos de formalizar el desplazamiento de la citada servidora se aplicará los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, Artículos 69º y 70º numeral 70.3, que indica lo siguiente:

Artículo 69º

La asignación de funciones distintas a las señaladas, se implementará a través de documentos internos u órdenes directas, en ejercicio del ius variandi o facultad del empleador de variar razonablemente, las condiciones de trabajo unilateralmente.

Artículo 70º

En los casos de asignación de funciones que implique el desplazamiento del trabajador y su familia fuera de la localidad donde reside, tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en calidad de condición de trabajo, según los siguientes supuestos:

...

70.3. En los casos en que el desplazamiento se realice considerando la solicitud del trabajador, no se aplicará el presente artículo.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 26366 Ley de Creación de la SUNARP, D.S. 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1. La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 013-2022-SUNARP-ZRII/JEF

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar con eficacia anticipada la rotación de la Asistente Registral Abog. MARIELA COLLANTES ZEGARRA DE SALAZAR, de la Oficina Registral de Bagua a la Oficina Registral de Cajamarca, durante el año 2022, acción que no irrogará gastos a la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- La Unidad Registral asignará las secciones registrales que correspondan a la citada servidora.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a la Abog. Mariela Collantes Zegarra de Salazar, Unidad Registral, Unidad de Administración y Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente por
RAFAEL IVÁN PANTOJA BARBOZA
Jefe (e) Zona Registral N° II – Sede Chiclayo